



Nº Reg. Entidad Local:
P1613200C

AYUNTAMIENTO DE LAS MESAS (CUENCA)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA, número 1 de 18 de octubre de 2017, por la que se aprueban las Bases de Convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo para la cobertura de las vacantes que se produzcan en la categoría de PROFESOR DE VIENTO METAL AGUDO para la Escuela Municipal de Música y Danza de Las Mesas.

A la vista de la necesidad de la contratación laboral temporal de UN puesto de **PROFESOR DE VIENTO METAL AGUDO**, para prestar funciones de docencia en la Escuela Municipal de Música, los cuales son necesarios e imprescindibles a fin de atender a servicios esenciales y necesarios para el mantenimiento de servicios municipales que se estaban prestando hasta el momento y que es necesario cubrir por solicitud de excedencia del anterior titular.

La modalidad contractual para llevar a cabo la citada sustitución, sería el contrato laboral temporal laboral, modelo 501 a tiempo parcial para **cuatro** horas a la semana.

Teniendo en cuenta la excepcionalidad de la contratación ya que se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables, ya que las funciones y categoría profesional que se considera necesaria para el funcionamiento de los servicios públicos; queda justificada la contratación de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, máxime cuando se ha producido la baja voluntaria del anterior docente, por lo que no se trata de creación de nueva plaza.

Considerando la existencia de crédito presupuestario suficiente para la contratación laboral temporal en la modalidad contractual de interinidad, con el fin de sustituir al Profesor existente que presentó su solicitud de excedencia.

A la vista de que no existe ningún trabajador contratado por este ayuntamiento que pueda hacerse cargo de estos trabajos, es necesario proceder a la contratación de un nuevo trabajador/a para prestar el correspondiente servicio, y asimismo se hace necesario realizar el proceso selectivo correspondiente para la constitución de Bolsa de Trabajo para esta categoría profesional de **PROFESOR DE VIENTO METAL AGUDO**.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público en Castilla La Mancha, del siguiente literal: *“En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente.*”

El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese”.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad de constituir bolsa a fin de seguir prestando el servicio de a fin de atender las necesidades de la Escuela Municipal de Música y no existiendo Bolsa de Trabajo. Se hace necesario proceder a la constitución de Bolsa de Trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el citado art. 48.7 de la Ley 4/2011.

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y aplicación con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, del art. 35 del RD. 364/1995, de 10 de marzo, en el art. 177 del RD 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local y art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el EBEP, tengo a bien resolver:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la constitución de Bolsa de trabajo para la cobertura con personal laboral temporal con la categoría de **PROFESOR DE VIENTO METAL AGUDO** a fin de atender las necesidades de docencia en la Escuela Municipal de Música de Las Mesas, de acuerdo con las siguientes:

“BASES PARA CONSTITUIR BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN EN LA CATEGORIA DE PROFESOR DE VIENTO METAL AGUDO. “

Régimen aplicable: PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRIMERA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

DENOMINACIÓN: **PROFESOR DE VIENTO METAL AGUDO.**

JORNADA: 4 horas semanales, siendo la jornada de tarde y desde la finalización del proceso selectivo hasta el 29 de junio de 2018.

RETRIBUCIONES: 13 euros brutos la hora.

FUNCIONES: Clases de docencia en la Escuela Municipal de Música de Las Mesas.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

- a) Ser español/a, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
 - c) Estar en posesión del TÍTULO PROFESIONAL DE MUSICA en la especialidad de TROMPETA.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
 - e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
 - f) No estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente
- Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en participar en la bolsa de trabajo, deberán de presentar D.N.I. y el documento acreditativo de titulación incluido en la base 2ª c) de estas bases y declaración responsable de lo indicado en los apartados d), e) y f) de la citada base 2ª. La fecha de

presentación de instancias finalizará el día **3 de noviembre de 2017 a las 14 horas**. Deberán de ser presentadas en las oficinas municipales por cualquiera de los medios permitidos por la Legislación

CUARTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

La selección del personal se realizará mediante el sistema de oposición dividida en dos fases, que comenzará el **10 de noviembre de 2017**.

La hora de comienzo de la prueba será facilitada a los aspirantes a la dirección de correo electrónico que faciliten en la instancia.

OPOSICIÓN

4.1.- Fase PRIMERA.

Consistirá en la realización de un examen tipo test, consistente en la respuesta a 30 preguntas, de cultura general y temas relacionados con la música, con cuatro opciones alternativas. Para la realización de esta prueba se dispondrá de treinta minutos.

La prueba será eliminatoria y solo podrán realizar la segunda fase, aquellos examinandos que hayan contestado acertadamente al menos a 15 de las cuestiones, no existirán penalizaciones por respuestas erróneas o dejadas en blanco.

Una vez calificada la fase primera se hará pública la relación de aprobados, y en ella se indicará día y hora que tendrán que realizar la segunda fase-

Esta prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, y en el cómputo general de la oposición su valor supondrá el 60 por ciento de la nota total.

4.2.- Fase SEGUNDA.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, que consistirá en la interpretación de una pieza musical de libre elección por parte del aspirante, para la que se facilitará copias de la partitura al Tribunal.

Esta prueba se puntuará por el Tribunal de Selección de 0 a 10 puntos, y en el cómputo general de la oposición supondrá un 40 por ciento de la nota total.

QUINTA.-TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1-El Tribunal, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Fernando Ugeda Fernández, funcionario con titulación superior.
(Suplente D. Alberto Villar Vera, funcionario con titulación superior)

Vocales:

D. José María Morcillo Melero, funcionario con titulación superior.
(Suplente D. José Vicente Monedero Carrión, Profesor con titulación superior)
D. Juan Pedro Segovia Herreros, Profesor con titulación superior.
(Suplente D. Fernando Herreros Castellanos, Profesor con titulación superior)
D. Gonzalo de la Guía Día-Parreño Profesor con titulación Superior.
(Suplente D^a Lorena Alcolea Alcolea, Profesora con titulación Superior)

Secretario:

D. David Lara Lillo, que lo es del Ayuntamiento de Las Mesas.
(Suplente D^a María Engracia Alarcón Herreros, funcionaria del Ayuntamiento de Las Mesas)

5.2-El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base

a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

SEXTA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la oposición, y publicados los datos tanto provisionales, como definitivos, el Tribunal hará pública la propuesta de Constitución de Bolsa de Trabajo. En la misma figuraran todos los aspirantes por orden de puntuación obtenida, en caso de renuncia del aspirante anterior se procederá a la contratación temporal de aquel que se encuentre en el lugar inmediato inferior de la citada relación.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase 1 de la oposición.

Si persiste el empate, se efectuará sorteo público con presencia de los interesados.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/los aspirante/s propuesto/s dispondrá/n de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de la Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato laboral temporal correspondiente, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones del puesto o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

OCTAVA.- DURACIÓN.

La bolsa tendrá una duración de 3 años.

Segundo.- Solicitar Oferta de Empleo al SEPECAN.

Tercero.- Designar como miembros de tribunal a los relacionados en la base QUINTA de las bases aprobadas.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Las Mesas, a 18 de Octubre de 2017.

Firmado electrónicamente.